



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Resolución de contrato
Radicado	2020-00884
Tema	Rechaza demanda

De conformidad con el memorial que antecede, por medio del cual se quiso subsanar la demanda, considera el Despacho que se hace necesario rechazarla, dado que no se adecuó en debida forma, tal como se indicó en el auto inadmisorio.

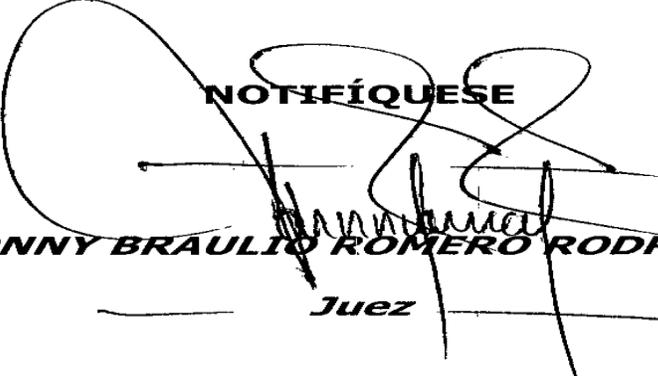
Puede observarse que, por ejemplo, no se adecuó lo relativo a la pretensión quinta de la demanda inicial, incorporándola ahora como la segunda pretensión subsidiaria, sin siquiera indicar si lo pretendido es "CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL", dado que, pretender el "pago del saldo insoluto dejado de cancelar", efectivamente constituye una pretensión de cumplimiento contractual indebidamente acumulada, como se advirtió en el auto inadmisorio, si tenemos en cuenta que seguidamente se habla del pago de unas sumas de dinero "hasta la sentencia que declare la resolución del contrato de administración o mantado", por lo que, a todas luces, resulta un contrasentido invocar el pago de saldos insolutos, propias de una declaración de cumplimiento contractual con la pretensión de resolución del contrato, el cual conlleva restituciones mutuas, siendo por ello que no se adecuó en debida forma la demanda.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda incoada por **CARLOS ANDRES POSADA GIRALDO** en contra de **RENTA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S**

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez